Datos del Expediente

Carátula: CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/MEONIZ, JOAQUIN Y OTRO S/EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 21/02/2022 Nº de Receptoría: Nº de Expediente: EJC - 1853 - 22

Estado: En Letra Pasos procesales:

Fecha: 01/07/2024 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - (FIRMADO)

Anterior 01/07/2024 9:39:11 - SUBASTA - ORDENA Siguiente

REFERENCIAS

Despachado en SUBASTA - SOLICITA (235500767001194721)

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 20309379285@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Domic. Electrónico no cargado como parte 20134071126@CMA.NOTIFICACIONES

Domic. Electrónico no cargado como parte SUBASTAS-SN@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR

Funcionario Firmante $\,01/07/2024\,\,09:39:10$ - MACCHIA Jose Ignacio - JUEZ

Trámite Despachado SUBASTA - SOLICITA (250700767001194669)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Cargo del Firmante JUEZ

Fecha de Libramiento: 01/07/2024 09:39:11
Fecha de Notificación 02/07/2024 00:00:00
Notificado por DO\jmacchia JOSE IGNACIO
-- REGISTRACION ELECTRONICA

Año Registro Electrónico 2024

Código de Acceso Registro Electrónico 42963E16

Fecha y Hora Registro 01/07/2024 09:39:24

Número Registro Electrónico 1239

Prefijo Registro Electrónico RR

Registración Pública SI

Registrado por DO\jmacchia JOSE IGNACIO

Registro Electrónico REGISTRO DE RESOLUCIONES

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) ------

0

Expte. Nº EJC-1853-22

Autos: CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MEONIZ, JOAQUIN Y OTRO S/EJECUCION PRENDARIA

San Pedro, de Julio de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

- --- A) Tiénese por constituido el domicilio procesal físico en los estrados de este Juzgado y electrónico el indicado. (arts. 143 inc. 1° y 143 bis del CPCC).
- --- B) Téngase presente la constatación realizada por el Martillero y fotografías acompañadas.
- --- C) Cumplido que sea con lo dispuesto por el art. 38 inc. c) Ley 7014 (texto según Ley 11.229), se proveerá.
- --- D) Sin perjuicio de lo expuesto, por razones de celeridad y economía procesal, se provee de conformidad con el estado de autos, readecuándose el auto de subasta dispuesto en fecha 20-02-2024 y estese a lo siguiente:

I. Atento lo solicitado y lo que resulta de las constancias de autos, con citación de los acreedores prendarios y Señores Jueces embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere-, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 558 y sgtes. del CPCC. -Texto según Ley 14.238-, decrétase la venta en pública subasta que se efectuará por medidos electrónicos (Conf. art. 562 (texto s/ley 14238), Ac. 3.604/12 SCBA - reglamento para las subastas electrónicas - y Resoluciones SCBA 102/14 y 118/21), del vehículo marca CHEVROLET, tipo SEDAN 5PTAS modelo ONIX JOY 5 P 1.4 N LS MT, motor marca CHEVROLET GFKO72253, chasis marca CHEVROLET 9BGKL48TOJG200870, DOMINIO Nº AB896EJ que surge del informe ajunto a la presentación de fecha 08/02/2024, de titularidad del ejecutado Joaquien Meoniz, con base en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) conforme lo requerido por el Martillero interviniente en su presentación de fecha 01-06-2024 (pto. III, acápite 3ro.) y ponderando el valor actual del mercado del mismo conforme luce en la presentación electrónica referida por el martillero designado Mariano M. Espina Rawson, quien llevará a cabo el remate, conforme surge del contrato prendario en la cláusula 10 inc. f) punto I), bajo apercibimiento de remoción.-Hácese saber al Sr. Martillero que como primera medida, deberá compulsar las actuaciones e informar al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art. 52, inc. a ap. 5to. de la ley 10.973 (art. 34 inc. 5to. ap. b CPCC, art.52 inc. a, ap.15 e inc. b, ap.11 ley 10.973).-

II. Hágase saber que la retribución del martillero interviniente será del 9% del valor obtenido, más los aportes previsionales (10% sobre los honorarios) e IVA, todo a cargo del comprador y se deberá depositar conjuntamente con el precio de la subasta (art. 562 y cctes. del C.P.C.C. y Anexo I Ac. 3604 y art. 54 ap. IV de la Ley 14.085).

- III. Ofíciese al Registro de la Propiedad Automotor correspondiente a fin de que tome debida nota del auto de venta precedente, con cuya constancia de diligenciamiento quedará el bien en condiciones de ser subastado. A cargo del Sr. Martillero.
- IV. <u>APERTURA DE CUENTA</u>: Procédase inmediatamente por Secretaría a la apertura de la cuenta bancaria a los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art.22, 3er. Párrafo, Ac.3604/12; Res. SCBA. 2069/12).

V. A los fines de la exhibición del bien, y atento lo expuesto en la presentación del 31/01/2022 hágase entrega del automotor al martillero (art.558 inc.3 del CPCC.). A tales fines desígnaselo como depositario judicial.

VI. DIFUSION DE LA SUBASTA:

a) Publicidad edictal: Cumplidos los recaudos de rigor precedentemente descriptos y efectuada por parte del Martillero propuesto del día y hora del inicio de la puja virtual, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 145, 146, 147, 559 y 560 del CPCC se publicarán a continuación, edictos por el término de dos días en el Boletín Judicial y diario "El Diario de San Pedro" de San Pedro. Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta. Hácese saber que no corresponde hacer lugar a la eximición de publicación del Diario Local dado que importaría vulnerar el contenido de lo estatuido por el artículo 559 del CPCC (que remite a los arts. 145, 146 y 147 del mismo digesto). En efecto, cabe recordar que dicha norma instrumenta un modo específico de propaganda al público en general con el objetivo de lograr la participación en la puja y a la vez una forma de notificación a todos los interesados, aún ajenos a la litis, de la enajenación forzada de los bienes del deudor y sus condiciones (cfr. Excma Cámara en lo Civil y Comercial de Mar del Plata, sala 2da, RSI-895-98 I 29/10/1998, Sumario JUBA B1402774; Excma Cámara Primera de Apelaciones en lo Civil y Comercial de La Plata, Sala I, RSI-522-2 I 22/10/2002, Sumario Juba B101688).-

En esa télesis, la publicación de los edictos anunciando la subasta constituye un recaudo esencial de la misma, cuya falta no puede suplirse por otro medio, por lo que la limitación en la difusión requerida por la actora y sugerida por el Sr. Martillero -más allá de las razones invocadas- deviene inadmisible.-

- b) Propaganda adicional: Será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad (art.575 in fine CPCC.).
- c) Publicidad virtual: Autorízase, como mecanismo de difusión de la subasta (complementario de la publicación edictal y de la propaganda adicional mencionadas y fijado el lapso de celebración de la subasta), la inclusión en la página WEB de la SCBA., de mayor información relacionada al acto. Dicha publicación deberá efectuarse con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de subasta judicial. (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del automotor a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero (domicilio del mismo, teléfono celular 1126584504 / 1126943454 y correo electrónico mariano@espinarawsonyasoc.com.ar) y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones y fecha -a fijarde la audiencia de adjudicación (art. 38 Ac. 3604 SCBA).-
- VII. <u>PARTICIPACION EN LA SUBASTA</u>: Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (arts.6 a 20 del Ac.3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se consigna.

Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (art.562 CPCC, arts.21 a 24, Ac.3604/12).

No se admite la compra en comisión.

En atención a la base fijada (\$ 2.000.000), hágase saber que los postulantes deberán depositar en garantía el cinco por ciento (5%) de dicho importe en la cuenta abierta a nombre de autos para ofertar válidamente en la condición de postores en la subasta, es decir, la suma de \$ 100.000 (art. 562 del C.P.C.C. y art. 22 del Anexo I Ac. 3604).-

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores mediante oficio -a confeccionar en el Juzgado-, dirigido al Banco de la Provincia de Buenos Aires, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar CBU -ver infra- y también con informe o reporte del Sr. Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, el que identificará, por ejemplo, el adjudicatario al que no se le devolverá el depósito. Para todo esto no será preciso contar con patrocinio letrado dado que se harán con la información disponible y a indicación del Sr. Martillero interviniente), salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (art.585 2do. Párrafo, CPCC; art.39, Ac.3604/12).

Respecto de la cesión del acta de adjudicación solicitada por el martillero (punto III, acápite 8.- de la presentación electrónica en proveimiento), toda vez que la misma no se encuentra prevista en la Reglamentación de Subastas Judiciales, no corresponde su autorización, debiendo dejarse constancia de ello en las condiciones para el remate que surjan del sistema del Registro de Subastas Judiciales.

VIII. CELEBRACION DE LA SUBASTA JUDICIAL: En lo atinente a la celebración del acto, esto es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos y alternativas desde la fecha y hora de inicio de la puja -a cargo del martillero interviniente- hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo dispuesto en los arts. 562 y 575 del CPCC y arts.2, 3, 26 in fine, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 Ac. 3604/12. LAPSO DE DURACIÓN DE LA SUBASTA: El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles a partir de la fecha fijada por el martillero designado en autos, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas (art. 30 de la Ac. 3604/2012 SCBA). MONTO DE LA OFERTA: Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el art. 32 de la Ac 3604/15, correspondiendo a cada una de

ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá - al menos- ser igual a la base aquí establecida (art.31, 32 y 33 Ac 3604/2012 SCBA).-

La parte adquirente deberá depositar junto a la comisión y accesorios del Sr. Martillero prefijada, una SEÑA equivalente al 10 % del precio por el cual se adjudique el automotor, que no se podrá integrar con lo abonado en concepto de depósito en garantía

IX. <u>ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA</u>: Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (art.579, CPCC; art.36, Ac.3604/12).

Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos-de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art.585, CPCC; art.37, Ac.3604/12).

X. IMPUESTOS: Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales) al bien subastado, infracciones (CABA; SISTEMA SINAI; PCIA DE BUENOS AIRES Y DEMÁS) como así también la copia del título de propiedad automotor del automotor que aún no se encuentra agregado, son a cargo del ejecutado y serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador (art.2582 inc. "c" CCCN), acto que no podrá superar el mes de quedar firme el auto que aprobó la subasta (art. 34 inc. 5 ° del CPCC), superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador.-

XI. <u>ACTA DE ADJUDICACION</u>: Convócase a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente a la audiencia en presencia del Secretario, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación del bien mueble registrable, *la que se fijará una vez determinada la fecha de la subasta por el Martillero, fecha que deberá ser incluida sólo en la publicidad virtual ya ordenada y detallada* (arts.3 y 38 Ac.3604/12). En dicho acto el comprador deberá acompañar, D.N.I., el formulario de inscripción a la subasta, constancias del código de postor, del depósito de la compra, como del pago de los honorarios y aportes del martillero. También, en dicho acto deberá constituir domicilio legal.

XII.- SALDO DE PRECIO - POSESIÓN: Deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585 CPCC). En esa oportunidad se mandará entregar la posesión del vehículo subastado y se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100 % del precio obtenido, hasta que se otorgue la transferencia correspondiente a favor del adquirente, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Déjase constancia que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de transferencia y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 del CPCC). El depósito a realizarse deberá contener, además del saldo de precio de subasta, la suma equivalente al 9% sobre el valor de venta por comisión del martillero correspondiente a la parte compradora, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales e IVA; como así también el 1,5% a los fines de garantizar el pago del impuesto a la transferencia de automotores. Hágase saber que la entrega de la posesión perfeccionará el remate, una vez que este sea aprobado y pagado el saldo de precio en el modo previsto en el presente punto del auto de subasta (art.586 del CPCC), pudiendo ser otorgada por el martillero interviniente.

XIII. <u>POSTOR REMISO</u>: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, incurrirá éste en situación de postor remiso. En consecuencia, si no se alcanzare el perfeccionamiento de la venta por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por este motivo (art. 585 del CPCCC).

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento previsto en la parte pertinente de los puntos IX a XII a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

XIV. GASTOS DE INSCRIPCIÓN: Los gastos de inscripción del vehículo subastado son a cargo del adquirente (a excepción de la segunda copia del título automotor que estará a cargo del ejecutado).

COMUNICASE la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, mediante notificación electrónica al domicilio correspondiente a la seccional local de dicho organismo (SUBASTAS-SN@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR)

Se hace saber a las partes de autos, al Martillero designado y demás interesados, que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la Acordada 3604 y Resoluciones de la SCBA citadas al inicio de este decreto.-

REGISTRESE.

DR. JOSÉ IGNACIO MACCHIA

JUEZ JUZGADO DE PAZ DE SAN PEDRO

------ Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) ------



<u>Volver al expediente</u> <u>Volver a la búsqueda</u> <u>Imprimir ^</u>